

NUMERO: (1.750)

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR MARIO ORLANDO DE GENNA ARTEAGA Y SRA. PILAR LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA , A FAVOR DE LOS SEÑORES ALDO PIETRO DE GENNA FERNANDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ , MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ Y SEÑORITA LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ.-

CUANTIA: USD 160,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de septiembre del años dos mil ocho, ante mí Abogado RAUL GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen, por una parte, los cónyuges señor ING. **MARIO ORLANDO DE GENNA ARTEAGA** y señora **PILAR LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA** , casados, por sus propios derechos y también por los que ostentan en la sociedad de bienes que entre sí han formado; y por otra, los señores **MARIO DE GENNA FERNANDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ , ALDO PIETRO DE GENNA FERNANDEZ**, y señorita **LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ** , de estado civil solteros , por sus derechos propios.- Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, a excepción del señor Mario Bartolome De Genna Fernández , que es Norteamericano , domiciliados en las ciudad de Manta, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de



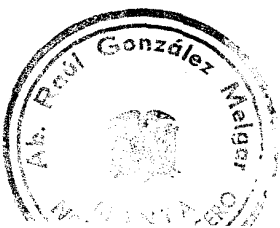
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la que conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: A) Los cónyuges señor **Ing. Mario Orlando De Genna Arteaga** y señora **Pilar Lucía Fernández Avellaneda**, por sus propios derechos y también por los que ostentan en la sociedad de bienes que entre sí han formado, a quienes se tendrá en este contrato simplemente como los “Cedentes”; y, por otra, B) los señores **MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ, ALDO IETRO DE GENNA FERNANDEZ** y señorita **LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ** por sus derechos propios, a quien se le tendrá simplemente como los “Cesionarios”. Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de Transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía **SOLOSOL Cia. Ltda.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de Manta el cinco de agosto del año mil novecientos

LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ, en partes iguales quienes las adquieren para si.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$160,00) que corresponde al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la compañía SOLOSOL Cia. Ltda., monto que por mayor valor real ha sido reconocido por los Cesionarios a favor de los Cedentes, quienes por tanto renuncian actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamo de pasado, presente o de futuro en contra de los Cesionarios ni de los sucesores o representantes en sus derechos, por este o por cualquier otro concepto.- Quedando el capital social de la compañía compuesto de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	NO. DE PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	% DE CAPITAL
LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA	600	\$0.40	\$ 240.00	60%
MARIO DE GENNA FERNANDEZ	100	\$ 0.40	\$ 40.00	10%
GINO DE GENNA FERNANDEZ	100	\$ 0.40	\$ 40.00	10%
ALDO DE GENNA FERNANDEZ	100	\$ 0.40	\$ 40.00	10%
LUCIA DE GENNA FERNANDEZ	100	\$ 0.40	\$ 40.00	10%

CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.- Los Cesionarios, en virtud del presente instrumento, declaran expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía SOLOSOL Cia. Ltda., por lo que no tiene nada que observar a este respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.-** Las partes contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.- **CLAUSULA**

noventa y tres , inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Manta el veintitrés de agosto del mismo año bajo el número trescientos cincuenta , cuyo capital suscrito y pagado es actualmente de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, .- **DOS.-** En sesión celebrada el día miércoles trece de agosto del año dos mil ocho, cuya acta en copia certificada también se incorpora al presente instrumento, la Junta General Universal de Socios de la compañía SOLOSOL Cia. Ltda. resolvió autorizar la cesión y transferencia de Cuatrocientas participaciones que ostenta en el capital la señora **LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA** , del total de participaciones que ella posee en el capital social de la compañía a favor de los señores **MARIO DE GENNA FERNANDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ , ALDO PIETRO DE GENNA FERNANDEZ,** y señorita **LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ,** sin limitación ni reserva de ninguna clase.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto los Cedentes la señora **LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA,** con la aquiescencia de su cónyuge señor **MARIO ORLANDO DE GENNA ARTEAGA,** y contando con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía cuya acta se ha agregado, transfiere cuatrocientas participaciones iguales, nominativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar americano cada una, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza que le corresponden en el capital social de SOLOSOL Cia. Ltda. , a favor de el señor **MARIO DE GENNA FERNANDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ , ALDO PIETRO DE GENNA FERNANDEZ,** y señorita



TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.

Manta – Manabí-Ecuador

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.

En la Avenida 6 y calle 17 . primera planta del Edificio Manareco de esta ciudad de Manta, a los **trece días del mes de agosto del año dos mil ocho**, siendo las 10H05, se reúnen los socios de la compañía SOLOSOL CIA. LTDA., en el local donde mantienen sus oficinas. Dirige esta sesión el Sr. Ginno De Genna Fernández, y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de esta sesión el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la empresa. El señor Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de \$400.00 que al momento es de propiedad de la señora Lucía Fernández Avellaneda.- El señor Director, una vez constatado que existe el quórum de instalación legal y estatutario, declara abierta la presente sesión de Junta General, dispone que por secretaría se ponga en conocimiento de los asistentes el asunto para cuyo conocimiento y resolución han sido convocados a esta Sesión, El señor Secretario pone en conocimiento de los asistentes en siguiente orden del día:

PUNTO UNICO: Autorizar la transferencia de participaciones a favor de el señor MARIO DE GENNA FERNANDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ , ALDO PIETRO DE GENNA FERNANDEZ, y señorita LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ

Una vez conocido el asunto a tratar, la socia presente aceptan así hacerlo reunidos en forma universal de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de Compañías, procediendo al análisis del caso.- Toma la palabra la socia, señora LUCÍA FERNÁNDEZ quien expresa su decisión de ceder y transferir a valor nominal el 40% de las participaciones que posee en el capital social de la empresa a favor de el señor MARIO DE GENNA FERNANDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ , ALDO PIETRO DE GENNA FERNANDEZ, y señorita LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ , en partes iguales del 10% para cada uno , para lo cual cuenta con la aprobación de su cónyuge el Sr. Mario Orlando De Genna Arteaga , por lo que solicitan el correspondiente pronunciamiento y autorización por parte de esta junta. Luego de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta, esta Junta General decide por unanimidad adoptar las siguientes RESOLUCIONES:

1. Aceptar la moción presentada y autorizar la transferencia de un total de 400 participaciones que mantienen en esta empresa la señora Pilar Lucía Fernández Avellaneda a favor de el señor MARIO DE GENNA FERNANDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ , ALDO PIETRO DE GENNA



TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.

Manta – Manabí-Ecuador

FERNANDEZ, y señorita LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ en porcentajes iguales del 10% para cada uno, es decir 100 participaciones por cada uno , quedando el capital social de la compañía integrado de la siguiente manera:

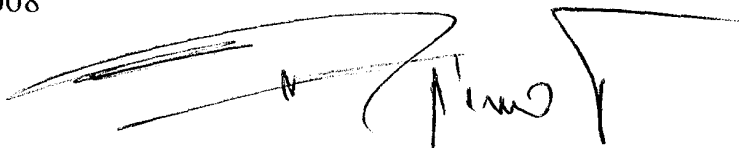
NOMBRE DEL SOCIO	NO. DE PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	% DE CAPITAL
LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA	600	\$0.40	\$ 240.00	60%
MARIO DE GENNA FERNANDEZ	100	\$ 0.40	\$ 40.00	10%
GINO DE GENNA FERNANDEZ	100	\$ 0.40	\$ 40.00	10%
ALDO DE GENNA FERNANDEZ	100	\$ 0.40	\$ 40.00	10%
LUCIA DE GENNA FERNANDEZ	100	\$ 0.40	\$ 40.00	10%

Y,

2. Autorizar al Secretario Ad-Hoc para que solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, de conformidad con la Ley.

No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, el señor Director concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente.- Una vez reinstalada la sesión, el señor Secretario da lectura al acta elaborada, la que es aprobada en su integridad por la Junta General, con lo que se declara concluida la presente sesión, firmando para constancia los presentes en ella.- FDO) LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA .-FDO) MARIO ORLANDO DE GENNA ARTEAGA.-FDO)GINNO DE GENNA FERNANDEZ.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. Manta, 13 de Agosto del 2008



Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo
Secretario ad hoc de la Junta

SEPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian al fuero y competencia de los jueces y tribunales comunes, y se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada.- **CLAUSULA OCTAVA.- ANOTACIONES.-** De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro correspondiente de la misma compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo**, Matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido integro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



[Signature]
 Sra. LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA
 C.I. # 130105925-7

[Signature]
 Ing. MARIO ORLANDO DE GENNA ARTEAGA
 C.I. # 130159543-3

[Signature]
 Sr. MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ
 C.I. # 130660835-5

[Signature]
 Sr. GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ
 C.I. # 130495134-4

[Signature]
 Sr. ALDO PIETRO DE GENNA FERNANDEZ
 C.I. # 130495133-6.

[Signature]
 Srta. LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ
 C.I. # 130668284-8

[Signature]
 EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN DE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
 COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
 FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO



ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA. ", DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES : MARIO ORLANDO DE GENNA ARTEAGA y PILAR LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA, A FAVOR DE LOS SEÑORES : ALDO PRIETO DE GENNA FERNANDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ, MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ y LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON, ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2.008



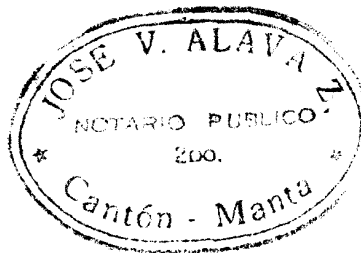
Abgda. Rosalva Alvarado Cevallos

**Registradora Mercantil
del Cantón Manta**

Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Turismo Solosol Compañía Limitada celebrada ante mí, el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres, he sentado la razón que dice:

Razón: Siento por tal, que mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el cuatro de

Septiembre del dos mil ocho, la señora Pilar Lucía Fernández Avellaneda de De Genna debidamente autorizada por su cónyuge señor Ingeniero Mario Orlando De Genna Arteaga, cede y traspasa cuatrocientas participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar americano cada una de las que ella posee en la Compañía Turismo Solosol Compañía Limitada, en favor de los señores Mario De Genna Fernández, Ginno Andrés De Genna Fernández, Aldo Pietro De Genna Fernández y señorita Lucía Telesilda De Genna Fernández en partes iguales, razón marginal que la realizo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Doy fe.- Manta, Diciembre veintitrés del dos mil ocho.- El Notario. (firmado) José V. Alava Z.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "José V. Alava Z.", written over a horizontal line.